



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio 11 N.º 2343

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE
11282	LE MOAL	RUBEN ALBERTO
13290	RIOS	VERONICA
13395	BARANDIARAN	MARCOS ORLANDO
13913	JAUREGUI	ADRIANA ELIZABETH
14616	CHIESA	CARLOS ALBERTO
703145	RANIERI	MONICA HAYDEE
703524	BOZIC	GRACIELA BEATRIZ
704145	PELUSO MILONI	GRISELDA SABRINA
704502	HURTADO RAMOS	CESAR ALBERTO
704640	HERRERA	ISABEL EUSTQUIA
705589	AGUERO	ADRIANA ALICIA
705595	JAUREGUI Y GOMEZ	CARMEN JACINTA
705596	LOPEZ	ANDREA NATALIA
705600	PAZ DIAZ	DIEGO GONZALO
705712	GONZALEZ	MARIA LUISA
706772	CORREA	FLORENCIO GASTON
707153	GOMEZ	HECTOR ANIBAL
707163	ALBANESE	NATALIA TERESA
707164	RAMOS ESPINO	PEDRO RONALD
707166	DIAZ	HECTOR EDGARDO
707167	GONZALEZ FERREIRO	MARIA JULIA
707211	LAFARGA	LAURA
707540	URUNAGA GONZALEZ	JORGE RAMON
707742	DIAZ	YAMILA TERESA
708943	BAUMANN	ASTRID ALICIA

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a través de las dependencias competentes, el pago por única vez de la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 1.476), establecida con carácter de bonificación extraordinaria no remunerativa, a los agentes de la Secretaría de Salud y Medicina Social mencionados en el Anexo I que pasa a formar parte integrante del presente decreto, que se desempeñaron en distintos establecimientos dependientes de la citada Secretaría, afectados a la Campaña de Vacunación desarrollada por este Municipio en el marco de la Campaña Nacional para la eliminación de la Rubéola Congénita y el Síndrome de Rubéola Congénita en varones entre 16 y 39 años.-

ARTICULO 2º: La Dirección de Administración de Personal, determinará los montos que correspondan percibir por los agentes sanitarios mencionados en el Anexo I, que prestaron servicios en el marco de la Campaña de Vacunación, de acuerdo a los informes producidos por la Secretaría de Salud y Medicina Social.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para atender los gastos operativos que demanda la Fase Complementaria de la Campaña Nacional para la eliminación de la Rubéola Congénita y el Síndrome de Rubéola Congénita en varones entre 16 y 39 años.-

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud y Medicina Social.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. JAIME ALFREDO HENEN
AL ATENCIÓN DE DESPACHO
Secretaría de Salud y Medicina Social
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio *Nº 2342*

LA PLATA,

16 NOV 2009

VISTO:

La Resolución 003582/09, por la cual el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, destinó un subsidio a este Municipio para solventar los gastos operativos que demanda la Fase Complementaria de la Campaña Nacional para la eliminación de la Rubéola Congénita y el Síndrome de Rubéola Congénita en varones entre 16 y 39 años; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha circunstancia y en atención a la tarea de prevención llevada a cabo por este Municipio a través de la Secretaría de Salud y Medicina Social se adoptaron una serie de medidas en concordancia con la metodología general desplegada a nivel nacional y provincial, para la eliminación de la enfermedad;

Que la Secretaría de Salud y Medicina Social viene desarrollando tareas de prevención manteniendo informada a la población acerca de los recaudos que deben adoptarse;

Que tal como se desprende, se adoptaron la totalidad de medidas necesarias para el desarrollo de la Campaña de Vacunación a nivel local, habiéndose abocado a dichas tareas personal que presta servicios en las dependencias pertenecientes a la Secretaría de Salud y Medicina Social;

Que la Municipalidad, ha dispuesto realizar un pago excepcional por única vez de pesos un mil cuatrocientos setenta y seis con carácter de bonificación extraordinaria no remunerativa, para los recursos humanos sanitarios pertenecientes a la Secretaría de Salud y Medicina Social, que desempeñaron tareas en distintos establecimientos dependientes de la mencionada Secretaría afectados a dicha Campaña;

Que para ello, el Ministerio de Salud ha transferido al Municipio los fondos destinados a solventar los gastos que demandan Fase Complementaria de la citada Campaña Nacional;

Que procede en consecuencia, dictar el presente acto administrativo, disponiendo el pago del importe citado con los fondos transferidos a los recursos humanos alcanzados por tal medida;